

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 3 de noviembre del dos mil veinte.

Por recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el escrito de Fabricio Vázquez Gómez, a través del cual se hace del conocimiento la inconformidad, en contra de la resolución del 6 de agosto de 2020, dictada en el procedimiento disciplinario número INE/DESPEN/PLD/021/2019.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453, fracción I y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el inconforme.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente **INE/RI/SPEN/07/2020** que por orden le corresponde.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:
INE/RI/SPEN/07/2020**

TERCERO. SE ADMITE a trámite el recurso de inconformidad formulado por Ricardo Larios Valencia, por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 453, 454, 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se admiten pruebas ofrecidas por el recurrente, que en su caso, serán objeto de valoración por la Junta al momento de resolver.

QUINTO. Al no haber diligencias o pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

SEXTO. Notifíquese a Fabricio Vázquez Gómez, en el domicilio señalado por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**